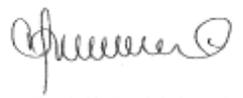


Auto Sustanciación: No. 012  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2023-00190  
Demandante: CLARA PATRICIA BAENA RIOS  
Demandado: OSCAR EDUARDO BARRAGAN RODRÍGUEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 05 enero de 2023. Se le informa al señor Juez, que dentro del término con el que contaba el demandado, para pagar o excepcionar dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, presentó escrito de contestación y, pese a que no propone excepciones, si hace referencia en el sentido que su poderdante efectuó varios pagos.

Pasa al Despacho para proveer.

Fecha notificación **personal correo electrónico**.....13 de diciembre de 2023.  
Vence término para pagar (5 días)..... 22 de diciembre de 2023.  
Vence término para excepcionar (10 días)..... 02 de enero de 2024.  
Presento excepciones..... 02 de enero de 2024.



Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretaria que antecede, **téngase por contestada** la demanda por parte del señor **OSCAR EDUARDO BARRAGAN RODRÍGUEZ** en su calidad de parte demandada, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del C.G.P.

Ahora, verificada la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandada, encuentra el Despacho que pese a que en su escrito no formula ninguna Excepción de Merito, si hace referencia en el sentido que su poderdante efectuó varios pagos a través de BANCOLOMBIA y NEQUI para saldar las cuotas alimentarias, razón por la cual se tendrá como Excepción de Merito "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN". Se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre la misma y de igual manera para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 del ibidem y para los fines pertinentes.

Por otra parte, se reconoce Personería suficiente a la doctora NATALI URIBE UCROS abogada titulada, portadora de la T.P. N.º 175.730 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y facultades del poder conferido.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la señora **CLARA PATRICIA BAENA RIOS** en su calidad de parte demandante, se ACEPTA la sustitución de poder conferida al doctor **ORLANDO VARGAS MORENO**, abogado titulado, portador de la T.P. N.º 35924 del C.S.J., a quien se le concede personería judicial para actuar de apoderado sustituto en los mismos términos del poder inicialmente conferido, **una vez acepte el mismo en los términos** del artículo 75 del C.G.P.

Auto Sustanciación: No. 012  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2023-00190  
Demandante: CLARA PATRICIA BAENA RIOS  
Demandado: OSCAR EDUARDO BARRAGAN RODRÍGUEZ

Incorpórense al expediente los escritos y facturas presentados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

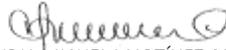


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 05 del 10 de enero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria